



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0669-CU-2022 Piura, 03 de noviembre de 2022

### VISTO

El expediente N° 000266-0302-22-6, que remite el Dr. **JUAN RIVAS VALVERDE**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0133-CU-2022 de fecha 20 de abril de 2022, se resolvió: (...) ARTÍCULO 2°. -APROBAR, "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO GRADUAL A LA SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, CICLO 2022-I";

Que, mediante Oficio N°946-VR. ACAD. -UNP-2022 de fecha 19 de octubre del 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, continuando con el desarrollo del retorno gradual a la semipresencial del servicio educativo en la Universidad Nacional de Piura, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid – 19, para el semestre 2022-II, solicitamos ante Consejo Universitario, la ampliación de la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N°0133-CU-2022, que aprueba los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO GRADUAL A LA SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID – 19, PARA EL SEMESTRE 2022-II;

Que, con informe N°995-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la autorización, por excepcionalidad, hasta que culmine el segundo semestre académico del año 2022, sobre el retorno a la presencialidad de forma gradual y progresiva del servicio educativo en la Universidad Nacional de Piura, debiéndose modificar para ello, la Resolución de Consejo Universitario N°0133-CU-2022;

Que, mediante el Oficio Múltiple de N°008-2022-SUNEDU-02-13 d fecha 05 de agosto de 2022 y a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N°094-2022-MINEDU del 26 de julio de 2022, se ha establecido que las Universidades Públicas y Privadas, así como las Escuelas de Posgrado RETORNEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE FORMA PRESENCIAL, A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 Y EXCEPCIONALMENTE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 Y HASTA CULMINAR LOS CICLOS ACADEMICOS INICIADOS DURANTE DICHO AÑO, LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS DE POSGRADO PODRAN RETORNA ALA PRESENCIALIDAD DE FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA;

Que, el oficio múltiple antes indicado, la SUNEDU indica que las Universidades tienen la obligación de ofertar y prestar su servicio educativo de acuerdo con las modalidades aprobadas a través del procedimiento de licenciamiento; no obstante, menciona que debido a los impactos de la emergencia sanitaria por la CXOVID- 19 quedo suspendida hasta el 31 de diciembre de 2022 la obligación de solicitar de la modificación de licencia por cambio de modalidad. Sin embargo, recalca que a partir del 01 de enero de 2023 ya será exigible que las Universidades inicien dicho proceso de modificación de licencia en forma progresiva a la prestación del servicio educativo en las modalidades semipresencial i a distancia, si es dichas modalidades no se encuentran autorizada en su licencia;

Que, con Decreto Supremo N°130-2022-PCM, el gobierno ha oficializado el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2022 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID – 19 y en este sentido, se ha derogado el DECRETO SUPREMO N°016-2022-PCM, así como los DECRETOS SUPREMOS N°030-2022-PCM, N°041-2022-PCM, N°058-2022-PCM, N°063-2022-PCM, N°069-2022-PCM, N°076-20122-PCM, N°092-2022-PCM, en su disposición complementaria final señala que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias en permanente artículo promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID – 19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, relacionadas a la emergencia sanitaria: para lo cual el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial dictara las disposiciones que resulte necesarias;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0669-CU-2022**  
**Piura, 03 de noviembre de 2022**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 21 de fecha 03 de noviembre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR**, la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 0133-CU-2022, de fecha 20 de abril del 2022, relacionada con los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO GRADUAL A LA SEMIPRESENCIALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID – 19", para el semestre 2022-II.

**ARTÍCULO 2°. - DISPONER**, su publicación en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCAJ,OCRCA,OIT(Portal de Transparencia),FACULTADES(14),ARCHIVO(02)  
Copias 22/ PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

   
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL